

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 14.

Presupuestos ordinarios del ejercicio de 1889-90.

Próximo ya el día en que los Ayuntamientos, cumpliendo con el deber que la legislación vigente les impone, han de presentar en este Gobierno sus respectivos presupuestos que comprendan los gastos que por cualquier motivo hayan de hacerse y los ingresos destinados á cubrirlos durante el ejercicio de 1889-90, he dispuesto recordar á los Sres. Alcaldes de esta provincia la obligación ineludible que tienen de cumplir este importante servicio, por lo cual es indispensable que á este asunto dediquen las Corporaciones toda su atención, para que antes del día 15 del próximo mes de Marzo, puedan ser publicados, examinados, discutidos y aprobados por las Juntas municipales y remitidos á este Gobierno, á los efectos del artículo 150 de la Ley municipal vigente.

Para evitar entorpecimientos y dilaciones en el exámen de presupuestos, considero conveniente recordar, que además de las acostumbradas relaciones de ingresos y gastos, se han de acompañar los documentos siguientes, con sujeción á los nuevos modelos publicados por la Superioridad:

1.º Certificación literal del acta de la sesión en que el Ayuntamiento y Junta municipal hayan discutido y votado el presupuesto.

2.º Un resumen de éste y un estado comparativo del mismo con el vigente (modelos 1 y 2) acompañados de las oportunas explicaciones, respecto á las diferencias que entre uno y otro resulten.

3.º Un resumen general de ingresos y gastos y relación detallada por capítulos y artículos, arreglados á los modelos números 3 y 4.

4.º Certificación de las Inscripciones de Propios, láminas, etc., que cada Ayuntamiento posea, expresando el valor nominal que representen y renta anual que produzcan, y

5.º Inventario de los bienes, con expresión de sus productos.

Respecto á los medios ó recursos legales utilizables para cubrir el déficit que resulte en los presupuestos, se tendrá presente que con arreglo á las Reales órdenes circulares de 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887, los Ayuntamientos pueden imponer los siguientes recargos como máximo: 16 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial; 100 por 100 en los derechos de consumo de las especies tarifadas y 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.

Cuando una vez utilizados los anteriores recursos, se dé el caso de que no alcancen á cubrir el déficit, se solicitará autorización para el cobro de arbitrios extraordinarios, instruyendo al efecto el expediente que indican las reglas 5.ª y 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, y únicamente después de haber agotado todos estos recursos, podrán apelar las Corporaciones al repartimiento general vecinal; advirtiéndole que si algún Ayuntamiento no encuentra medios posibles de establecer arbitrios extraordinarios, ya por las circunstancias especiales de la localidad, debido á su corto vecindario, ya por cualquiera otras razones fundadas, en este caso, al tiempo de discutir y votar su presupuesto, acreditará en el acta haber utilizado todos los recursos ordinarios que las leyes permiten, haciendo constar, en unión de la Junta

municipal, que en manera alguna puede obtener ingresos extraordinarios, y desde luego propondrán se les autorice para acudir al repartimiento, cuyo importe consignarán en presupuesto.

A fin de evitar omisiones al presupuestar en el capítulo 4.º de gastos las atenciones de primera enseñanza, he acordado publicar la adjunta relación, comprensiva de las cantidades que los Ayuntamientos están obligados á incluir, por personal, retribuciones y material, no figurándose los conceptos de alquileres de casa y otros gastos, por no estar sujetos á tipo fijo, quedando al arbitrio de las Corporaciones el consignar estas sumas, con arreglo á las necesidades de cada localidad.

Por último, encargo con mucho interés á los Sres. Alcaldes y Secretarios, cuiden de llevar á cabo el servicio que se encomienda con la mayor

brevedad, no omitiendo ninguna de las formalidades establecidas por la ley; pues si para el día 15 de Marzo próximo no han remitido los presupuestos por duplicado con la documentación que se ha prevenido, quedarán incurso en el maximum de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal.

A medida que los Ayuntamientos reciban su respectivo presupuesto autorizado, remitirán á la Contaduría de fondos provinciales un resumen por capítulos de los ingresos y gastos, para formar el general de la provincia y comprobar la cantidad de los balances y cuentas.

Guadalajara 12 de Febrero de 1889.

El Gobernador,
JOSÉ ESCRIG Y FONT.

RELACION de las cantidades que los Municipios deben consignar en sus presupuestos para obligaciones de 1.ª enseñanza en el año económico de 1889-1890.

AYUNTAMIENTOS.	PERSONAL.		RETRIBUCIONES.		MATERIAL.	
	Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.
	Pets. Cént.	Pets. Cént.	Pets. Cént.	Pets. Cént.	Pets. Cént.	Pets. Cént.
<i>Partido de Atienza.</i>						
Albendiego.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Alcolea de las Peñas.....	220 »	»	55 »	»	55 »	»
Alcorlo.....	305 »	»	76 25	»	76 25	»
Aldeanueva de Atienza.....	204 »	»	60 »	»	60 »	»
Alpedroches y agregado.....	348 75	»	87 19	»	87 19	»
Angon.....	415 »	»	103 75	»	103 75	»
Atienza y agregados.....	1.575 »	825 »	256 25	206 25	256 25	206 25
Bañuelos.....	480 »	»	120 »	»	120 »	»
Bodera.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Bustares.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Campisábalos.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Cantalojas.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Cercadillo.....	290 »	»	72 50	»	72 50	»
Cincovillas.....	230 »	»	57 50	»	57 50	»
Condemios de Abajo.....	250 »	»	62 50	»	62 50	»
Condemios de Arriba.....	500 »	»	62 50	»	125 »	»
Congostrina.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Galve.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Gascueña.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Hiendelaencina.....	825 »	825 »	206 25	206 25	206 25	206 25
Higes.....	410 »	»	102 50	»	102 50	»
Huerce y agregados.....	877 50	»	219 38	»	219 38	»
Madrigal.....	307 50	»	38 44	»	76 87	»
Medranda.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Miedes.....	625 »	625 »	78 13	78 13	156 25	156 25
Miñosa y agregados.....	785 »	»	196 26	»	196 26	»
Navas de Jadraque.....	250 »	»	62 50	»	62 50	»
Ordial.....	480 »	»	120 »	»	120 »	»
Palancares.....	235 »	»	58 75	»	58 75	»
Pálmaces.....	460 »	»	115 »	»	115 »	»
Paredes y agregado.....	507 50	»	83 13	»	126 87	»
Prádena.....	350 »	»	87 50	»	87 50	»
Rebollosa de Jadraque.....	155 »	»	38 75	»	38 75	»
Riva de Santiuste y agregados.....	392 50	»	98 13	»	98 13	»
Riofrio y agregados.....	531 50	»	132 89	»	132 89	»
Robredarcas y agregado.....	295 »	»	73 85	»	73 84	»
Robledo.....	625 »	625 »	78 13	78 13	156 25	156 25
Romanillos.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
San Andrés del Congosto.....	330 »	»	41 25	»	41 25	»
Semillas.....	275 »	»	34 38	»	34 38	»
Sienes.....	330 »	»	82 50	»	82 50	»
Somolinos.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Toba La.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Tordelrábano.....	220 »	»	55 »	»	55 »	»
Ujados.....	170 »	»	42 50	»	42 50	»

Valdelcubo.....	370	»	»	92 50	»	92 50	»
Valverde y agregado.....	750	»	»	95 05	»	95 05	»
Veguillas.....	270	»	»	67 50	»	67 50	»
Villacadima.....	305	»	»	76 25	»	76 25	»
Villares.....	350	»	»	43 68	»	87 50	»
Zarzuela.....	500	»	»	125 »	»	125 »	»
<i>Partido de Brihuega.</i>							
Alarilla.....	500	»	»	125 »	»	125 »	»
Archilla.....	250	»	»	62 50	»	62 50	»
Argecilla.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Atanzón.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Balconete.....	500	»	»	125 »	»	125 »	»
Barriopedro.....	175	»	»	44 75	»	44 75	»
Brihuega y agregado.....	1.925	»	1.100 »	»	»	450 »	275 »
Budia.....	825	»	825 »	206 25	206 25	206 25	206 25
Cañizar.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Carrascosa de Henares.....	200	»	»	50 »	»	50 »	»
Casas de San Galindo.....	250	»	»	31 50	»	62 50	»
Caspueñas.....	375	»	»	93 75	»	93 75	»
Castilmimbre.....	325	»	»	83 75	»	83 75	»
Copernal.....	300	»	»	75 »	»	75 »	»
Espinosa de Henares.....	500	»	»	125 »	»	125 »	»
Fuentes.....	500	»	»	125 »	»	125 »	»
Gajanejos.....	450	»	»	112 50	»	112 50	»
Heras.....	340	»	»	85 »	»	85 »	»
Hita.....	625	»	625 »	206 25	206 25	156 25	156 25
Hontanares.....	270	»	»	67 50	»	67 50	»
Irueste.....	340	»	»	85 »	»	85 »	»
Ledanca.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Masegoso.....	280	»	»	70 »	»	70 »	»
Muduex.....	395	»	»	98 75	»	98 75	»
Olmeda del Extremo.....	175	»	»	43 75	»	43 75	»
Padilla de Jadraque.....	250	»	»	31 25	»	62 50	»
Pajares.....	375	»	»	93 75	»	93 75	»
Rebollosa de Hita.....	265	»	»	66 25	»	66 25	»
Romancos.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
San Andrés del Rey.....	250	»	»	62 50	»	62 50	»
Solanillos del Extremo.....	38g	»	»	96 25	»	96 25	»
Taragudo.....	180	»	»	45 »	»	45 »	»
Tomellosa.....	500	»	»	62 50	»	125 »	»
Torija.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Torre del Burgo.....	295	»	»	73 75	»	73 75	»
Trijueque.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Utande.....	300	»	»	75 »	»	75 »	»
Valdeavellano.....	305	»	»	76 25	»	76 25	»
Valdeancheta.....	225	»	»	56 25	»	56 25	»
Valdearenas.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Valderrebollo.....	195	»	»	48 75	»	48 75	»
Valdesaz.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Valfermoso de las Monjas.....	325	»	»	81 25	»	81 25	»
Valfermoso de Tajuña.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Valdegrudas.....	250	»	»	62 50	»	62 50	62 50
Villanueva de Argecilla.....	225	»	»	56 25	»	56 25	»
Villaviciosa.....	275	»	»	68 75	»	68 75	»
Yela.....	410	»	»	51 25	»	51 25	»
Yélamos de Abajo.....	500	»	»	125 »	»	125 »	»
Yélamos de Arriba.....	500	»	»	125 »	»	125 »	»
<i>Partido de Cifuentes.</i>							
Abanades.....	240	»	»	60 »	»	60 »	»
Ablanque y agregado.....	625	»	»	156 25	»	156 25	»
Alaminos.....	345	»	»	86 25	»	86 25	»
Arbeteta.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Armallones.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Azañón.....	500	»	»	125 »	»	125 »	»
Canales del Ducado.....	275	»	»	34 »	»	68 75	»
Canredondo.....	625	»	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Carrascosa de Tajo.....	575	»	»	143 75	»	143 75	»
Cereceda.....	500	»	»	135 »	»	125 »	»
Cifuentes y agregado.....	987 50	»	825 »	246 87	206 25	246 87	206 25
Cogollor.....	210	»	»	52 50	»	52 50	»

Durón.....	500	»	»	125	»	»	125	»	»
Esplegares.....	500	»	»	62	50	»	125	»	»
Gárgoles de Abajo.....	625	»	625	156	25	156	25	156	25
Gárgoles de Arriba.....	245	»	»	61	25	»	61	25	»
Gualda.....	625	»	625	156	25	156	25	156	25
Henche.....	475	»	»	58	25	»	116	25	»
Hortezuela de Ocen.....	290	»	»	72	50	»	72	50	»
Huertahernando.....	500	»	»	125	»	»	125	»	»
Huertapelayo.....	500	»	»	62	50	»	125	»	»
Huetos.....	300	»	»	75	»	»	75	»	»
Inviernas.....	500	»	»	125	»	»	125	»	»
Mantiel.....	500	»	»	125	»	»	125	»	»
Ocentejo.....	265	»	»	66	25	»	66	25	»
Padilla del Ducado.....	185	»	»	23	12	»	46	25	»
Puerta.....	500	»	»	125	»	»	125	»	»
Renales.....	310	»	»	38	75	»	77	50	»
Riva de Saelices.....	500	»	»	125	»	»	125	»	»
Rivarredonda.....	185	»	»	23	13	»	46	25	»
Ruguilla.....	500	»	»	125	»	»	125	»	»
Sacecorbo.....	625	»	625	78	13	»	156	25	156
Saelices.....	320	»	»	40	»	»	80	»	»
Sotillo.....	235	»	»	58	75	»	58	75	»
Sotoca.....	210	»	»	52	50	»	52	50	»
Sotodosos.....	495	»	»	61	88	»	123	75	»
Torre Cuadrada de Valles.....	195	»	»	48	75	»	48	75	»
Torre Cuadrada.....	250	»	»	31	25	»	62	50	»
Trillo.....	625	»	625	156	25	156	25	156	25
Valdelagua y agregado.....	288	75	»	72	19	»	72	15	»
Val de San García.....	250	»	»	62	50	»	62	50	»
Valtablado del Río.....	170	»	»	42	50	»	42	50	»
Viana de Mondejar.....	410	»	»	102	50	»	102	50	»
Villanueva de Alcorón.....	625	»	625	156	25	156	25	156	25
Villarejo y agregado.....	500	»	»	125	»	»	125	»	»
Zaorejas.....	625	»	625	156	25	156	25	156	25

Partido de Cogolludo.

Aleas y agregado.....	417	50	»	52	18	»	104	37	»
Almirueté.....	270	»	»	67	50	»	67	50	»
Alpedrete.....	265	»	»	66	25	»	66	25	»
Arbancón.....	625	»	625	156	25	156	25	156	25
Arroyo de Fraguas.....	395	»	»	98	75	»	98	75	»
Bocigano (El).....	280	»	»	35	»	»	70	»	»
Campillo de Ranas y agregado.....	625	»	»	156	25	»	156	25	»
Cardoso.....	415	»	»	103	75	»	103	75	»
Beleña.....	235	»	»	56	25	»	56	25	»
Casa de Uceda.....	625	»	625	156	25	156	25	156	25
Cerezo.....	380	»	»	80	»	»	80	»	»
Cogolludo.....	825	»	825	206	25	206	25	206	25
Colmenar de la Sierra.....	500	»	»	125	»	»	125	»	»
Cubillo.....	625	»	625	156	25	156	25	156	15
Fuencemillan.....	570	»	»	142	50	»	142	50	»
Fuentelahiguera.....	625	»	625	156	25	156	25	156	25
Humanes y agregado.....	975	»	825	243	75	206	25	243	75
Jócar.....	206	25	»	25	»	»	51	56	»
Majalrayo.....	500	»	»	125	»	»	125	»	»
Málaga.....	625	»	625	156	25	156	25	156	25
Malaguilla.....	400	»	»	100	»	»	100	»	»
Matarrubia.....	355	»	»	88	75	»	88	75	»
Membrillera.....	625	»	625	156	25	156	25	156	25
Mesones.....	250	»	»	62	50	»	62	50	»
Mierla.....	265	»	»	66	25	»	66	25	»
Monasterio y agregado.....	318	75	»	79	69	»	79	69	»
Montarrón.....	600	»	»	150	»	»	150	»	»
Muriel y agregado.....	252	50	»	56	50	»	63	13	»
Peñalva.....	412	50	»	103	13	»	103	13	»
Puebla de Beleña.....	277	50	»	69	38	»	69	38	»
Puebla de Valles.....	500	»	»	125	»	»	125	»	»
Retiendas.....	370	»	»	92	50	»	92	50	»
Robledillo.....	625	»	625	156	25	156	25	156	25
Tamajón.....	625	»	625	156	25	156	25	156	25
Torrebeleña.....	550	»	»	137	50	»	137	50	»
Tortuero.....	275	»	»	68	75	»	68	75	»

Uceda	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Vado y agregados.....	398 75	»	99 68	»	99 69	»
Valdenuño	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Valdepeñas	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Valdesotos	220 »	»	27 50	»	55 »	»
Villaseca de Uceda	160 »	»	20 »	»	40 »	»
Viñuelas	500 »	»	125 »	»	125 »	»

Partido de Guadalajara.

Aldeanueva	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Alovera	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Azuqueca	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Cabanillas	656 25	»	164 06	»	164 06	»
Casar de Talamanca (El).....	625 »	625 »	281 25	281 25	156 25	156 25
Centenera.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Ciruelas.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Chiloeches.....	825 »	825 »	266 25	266 25	206 25	206 25
Fontanar.....	275 »	»	68 75	»	68 75	»
Galápagos.....	450 »	»	112 50	»	112 50	»
Guadalajara.....	6.612 »	3.550 »	668 35	443 75	1.331 25	887 50
Horche.....	835 »	825 »	206 25	206 25	206 25	206 25
Iriepal.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Lupiana.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Marchamalo.....	825 »	825 »	206 25	206 25	206 25	206 25
Mohernando.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Pozo (El).....	215 »	»	54 »	»	54 »	»
Quer.....	285 »	»	35 63	»	71 25	»
Taracena.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Torrejon del Rey.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Tórtola.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Usanos.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Valdarachas.....	180 »	»	45 »	»	45 »	»
Valdeaveruelo	150 »	»	37 50	»	37 50	»
Valdenoches.....	430 »	»	107 50	»	109 50	»
Villanueva de la Torre.....	220 »	»	27 50	»	55 »	»
Yebes.....	402 50	»	100 62	»	100 62	»
Yunquera.....	825 »	625 »	206 25	156 25	206 25	156 25

Partido de Molina.

Adoves.....	495 »	»	123 75	»	123 75	»
Alcoroches.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Algar.....	300 »	»	75 »	»	75 »	»
Alustante.....	825 »	825 »	103 13	103 13	206 25	206 25
Amayas.....	330 »	»	82 50	»	82 50	»
Anchuela del Campo.....	400 »	»	50 »	»	100 »	»
Id. del Pedregal y agregados.....	460 »	»	115 »	»	115 »	»
Anuela de la Seca.....	415 »	»	103 75	»	103 75	»
Id. del Ducado y agregado.....	271 25	»	67 82	»	67 82	»
Aragoncillo.....	500 »	»	62 50	»	125 »	»
Balbacil.....	465 »	»	58 »	»	116 25	»
Baños y agregado.....	501 25	»	125 32	»	125 32	»
Campillo de Dueñas.....	500 »	»	62 50	»	125 »	»
Canales de Molina.....	290 »	»	72 50	»	72 50	»
Castellar.....	335 »	»	83 75	»	83 75	»
Castilnuevo.....	250 »	»	62 50	»	62 50	»
Cillas.....	320 »	»	40 »	»	80 »	»
Clares.....	250 »	»	62 50	»	62 50	»
Cobeta.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Codes.....	500 »	»	62 50	»	125 »	»
Concha.....	400 »	»	100 »	»	100 »	»
Corduente y agregado.....	467 50	»	105 31	»	105 31	»
Cubillejo de la Sierra.....	495 »	»	123 75	»	123 75	»
Id. del Sitio	380 »	»	47 50	»	55 »	»
Checa.....	825 »	825 »	112 50	»	206 25	206 25
Chequilla.....	250 »	»	31 »	»	62 50	»
Embid.....	250 »	»	62 50	»	62 50	»
Establés.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Fuentelsaz.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Herrería.....	290 »	»	36 25	»	72 50	»
Hinojosa.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Hombrados.....	305 »	»	76 25	»	76 25	»
Labros.....	315 »	»	39 50	»	78 75	»
Lebranon y agregados.....	704 75	»	176 »	»	176 »	»

Luzon y agregado.....	822 50	625 »	205 63	156 25	205 63	156 25
Maranchon.....	825 »	825 »	206 25	206 25	206 25	206 25
Mazarete.....	310 »	»	77 50	»	77 50	»
Megina.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Milmarcos.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Mochales.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Molina.....	1.100 »	»	275 »	»	275 »	»
Morenilla.....	200 »	»	25 »	»	50 »	»
Motos.....	255 »	»	63 75	»	63 75	»
Olmeda de Cobeta y agregado.....	457 50	»	103 40	»	114 37	»
Orea y agregado.....	625 »	625 »	137 »	137 »	156 25	156 25
Pardos.....	210 »	»	53 50	»	53 50	»
Peñalen.....	390 »	»	97 50	»	97 50	»
Peralejos.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Pinilla de Molina.....	375 »	»	46 87	»	93 75	»
Piqueras.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Pobo (El) y agregado.....	891 25	625 »	111 38	78 12	222 81	156 25
Poveda de la Sierra.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Pradosredondos y agregados.....	811 25	625 »	202 81	156 25	202 81	156 25
Rillo.....	335 »	»	83 75	»	83 75	»
Rueda.....	385 »	»	96 25	»	96 25	»
Selas.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Setiles.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Taravilla.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Tartanedo.....	500 »	»	62 50	»	125 »	»
Terraza y agregados.....	389 75	»	97 44	»	97 »	44 »
Terzaga y Terzaguilla.....	355 »	»	88 75	»	88 »	75 »
Tierzo.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Tordellego.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Tordesilos.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
TorreCuadrada de Molina y agregado...	483 75	»	120 94	»	120 94	»
Torremocha del Pinar.....	335 »	»	42 »	»	84 »	»
Torremochuela.....	280 »	»	70 »	»	70 »	»
Torrubia.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Tortuera.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Traid.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Turmiel.....	500 »	»	62 50	»	125 »	»
Valhermoso y agregado.....	483 75	»	128 44	»	128 44	»
Villar de Cobeta.....	330 »	»	82 50	»	82 50	»
Vilhel de Mesa.....	625 »	625 »	65 »	65 »	156 25	156 25
Yunta.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
<i>Partido de Fastrana.</i>						
Albalate de Zorita.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Albares.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Almoguera.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Almonacid.....	825 »	825 »	206 25	206 25	206 25	206 25
Aranzueque.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Armuña.....	180 »	»	22 50	»	45 »	»
Drieves.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Escariche.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Escopete.....	350 »	»	87 50	»	87 50	»
Fuentenovilla.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Fuentelaencina.....	825 »	625 »	206 25	156 25	206 25	156 25
Fuentelviejo.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Hontova.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Illana.....	825 »	825 »	206 25	206 25	206 25	206 25
Loranca de Tajuña.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Mazuecos.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Mondejar.....	1.650 »	1.650 »	412 50	412 50	412 50	412 50
Moratilla de los Meleros.....	625 »	625 »	78 12	78 12	156 25	156 25
Pastrana.....	1.650 »	1.475 »	225 »	206 25	225 »	206 25
Peñalver.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Pioz.....	350 »	»	87 50	»	87 50	»
Pozo de Almoguera.....	265 25	»	66 32	»	66 31	»
Reñera.....	625 »	625 »	206 25	189 58	156 25	156 25
Romanones.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Sayatón.....	500 »	»	125 »	»	125 »	»
Tendilla.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Valdeconcha.....	625 »	625 »	156 25	156 25	156 25	156 25
Yebra.....	825 »	825 »	206 25	206 25	206 25	206 25
Zorita de los Canes.....	270 »	»	67 50	»	67 50	»

Partido de Sacedón.

Alcocer.....	825	»	825	»	206 25	206 25	206 25	206 25
Alique.....	255	»	»	»	63 75	»	63 75	»
Alocen.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Alóndiga.....	625	»	625	»	156 25	156 25	156 25	156 25
Auñón.....	825	»	825	»	206 25	206 25	206 25	206 25
Berninches.....	625	»	625	»	156 25	156 25	156 25	156 25
Casasana.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Castilforte.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Chillarón del Rey.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Córcoles.....	625	»	625	»	156 25	156 25	156 25	156 25
Escamilla.....	625	»	625	»	156 25	156 25	156 25	156 25
Hontanillas.....	275	»	»	»	68 75	»	68 75	»
Millana.....	625	»	625	»	156 25	156 25	156 25	156 25
Morillejo.....	625	»	625	»	156 25	156 25	156 25	156 25
Olivar El.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Pareja.....	625	»	625	»	156 25	156 25	156 25	156 25
Tabladillo.....	168	75	»	»	42 19	»	42 19	»
Peralveche.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Poyos.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Recuenco.....	625	»	625	»	206 25	206 25	156 25	156 25
Sacedón y agregado.....	1.000	»	825	»	250 »	206 25	250 »	206 25
Salmeron.....	825	»	825	»	206 25	206 25	206 25	206 25
Torrónteras.....	190	»	»	»	47 50	»	47 50	»
Villaexcusa de Palositos.....	285	»	»	»	71 25	»	71 25	»

Partido de Sigüenza.

Aguilar de Anguita.....	255	»	»	»	63 75	»	63 75	»
Alboreca.....	195	»	»	»	24 25	»	24 25	»
Alcolea del Pinar.....	500	»	»	»	62 50	»	125 »	»
Algora.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Alcuneza y agregado.....	350	»	»	»	87 50	»	86 50	»
Almadrones.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Anguita y agregado.....	725	»	625	»	181 25	156 25	181 25	156 25
Atance.....	235	»	»	»	58 75	»	58 75	»
Baides.....	330	»	»	»	82 50	»	82 50	»
Bujalaro.....	450	»	»	»	112 50	»	112 50	»
Bujarrabal.....	370	»	»	»	92 50	»	92 50	»
Carabias.....	251	25	»	»	62 81	»	62 81	»
Castejón de Henares.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Castilblanco.....	270	»	»	»	67 50	»	67 50	»
Cendejas del Medio.....	290	»	»	»	72 50	»	72 50	»
Agregado Padrastro.....	145	»	»	»	36 25	»	36 25	»
Cendejas de la Torre.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Cortes.....	215	»	»	»	53 75	»	53 75	»
Fuensaviñan.....	170	»	»	»	42 50	»	42 50	»
Garbajosa.....	280	»	»	»	70 »	»	70 »	»
Guijosa y agregado.....	325	»	»	»	81 25	»	81 25	»
Horna.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Huérmece.....	345	»	»	»	43 »	»	86 25	»
Imón.....	625	»	625	»	156 25	156 25	156 25	156 25
Jadraque.....	825	»	825	»	206 25	206 25	206 25	206 25
Jirueque.....	310	»	»	»	77 50	»	77 50	»
Laranueva.....	170	»	»	»	42 50	»	42 50	»
Luzaga.....	447	»	»	»	111 75	»	111 75	»
Mandayona y agregado.....	863	75	625	»	215 94	156 25	215 94	156 25
Mirabueno.....	500	»	»	»	125 »	»	125 »	»
Moratilla de Henares.....	280	»	»	»	70 »	»	70 »	»
Navalpotro.....	265	»	»	»	66 25	»	66 25	»
Negredo.....	250	»	»	»	62 50	»	62 50	»
Olmeda de Jadraque.....	385	»	»	»	96 25	»	96 25	»
Olmedillas y agregado.....	520	»	»	»	130 »	»	130 »	»
Palazuelos.....	405	»	»	»	50 62	»	101 25	»
Pelegrina y agregado.....	586	25	»	»	146 54	»	146 55	»
Pinilla de Jadraque.....	260	»	»	»	65 »	»	65 »	»
Pozancos y agregados.....	293	75	»	»	73 44	»	73 44	»
Riosalido y agregado.....	450	»	»	»	112 50	»	112 50	»
Santiuste.....	200	»	»	»	21 »	»	50 »	»
Sauca y agregados.....	635	»	»	»	159 05	»	159 05	»
Sigüenza y agregado.....	1.807	25	375	»	225 90	»	295 »	»
Tortonda.....	270	»	»	»	67 57	»	67 50	»



Torremocha del Campo.....	300 »	»	75 »	»	75 »	»
Torremocha de Jadraque.....	337 »	»	83 75	»	83 75	»
Torresaviñan.....	220 »	»	27 50	»	45 »	»
Torrevaldealmendras y agregado.....	267 50	»	66 88	»	66 88	»
Viana de Jadraque.....	155 »	»	38 75	»	38 75	»
Villacorza y agregado.....	308 75	»	77 19	»	77 19	»
Villaseca y agregado.....	526 26	»	131 57	»	131 57	»
Villaverde del Ducado.....	280 »	»	35 »	»	70 »	»

Guadalajara 8 de Febrero de 1889.—El Presidente, J. Escrig.

Num. 15.

Negociado de orden público.—Vigilancia.

El Gobernador civil de Toledo, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«En la tarde de hoy se ha fugado del penal de Ocaña, confinado Natalio La Presa y Alonso, natural de Arbeteta (Guadalajara), de 23 años, labrador, estatura 1 metro 500 milímetros, rubio, cejas id., ojos melados, nariz, cara y boca regular, barba lampiña, color bueno; tiene cicatriz palma mano izquierda. Ruego á V. S. busca y captura, de ser hallado, lo pongan á mi disposición.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sujeto.

Guadalajara 14 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

—950

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Num. 16.

Sección de Fomento.—Negociado de Instrucción pública.

Por diferentes órdenes circulares de este Gobierno, se ha dispuesto que los Ayuntamientos de la provincia hiciesen efectivos sus descubiertos por el concepto de primera enseñanza, y todas ellas han resultado infructuosas, en gracia de las circunstancias en que mis dignos antecesores dieron á conocer á los Ayuntamientos sus plausibles designios.

No fué entonces posible perseguir con firmeza el noble propósito de normalizar un servicio que tan hondamente afecta á la cultura general de la provincia, y al alivio de la aflictiva suerte de los Maestros de primas letras, tan dignos por sus sufrimientos, como por sus virtudes, de la protección del Estado, ya que no en otro concepto, por lo menos, en el de que les sean satisfechos sus atrasos, y con puntualidad, sus exigüos haberes.

Y son tantas las reclamaciones que desde que tuve el honor de encargarme del mando de esta provincia se han producido á mi Autoridad, y de tal suerte esas reclamaciones han herido mis sentimientos de justicia, que no puedo, sin ponerme en desacuerdo con los deseos del Gobierno de S. M., desoir las, ni por consiguiente, mostrarme indiferente. Y entiendan los Ayuntamientos, que para arribar á mi deseo, no he de recurrir, como se ha recurrido hasta ahora, al inútil expediente de expedir comisionados de apremio que se satisfagan con devengar dietas, sin constreñirles con la Ley en la mano, á obedecer las órdenes de la autoridad que hoy me cabe el honor de representar, si no que á los que no se apresuren á obedecerme, los perseguiré, desoyendo todo recurso oficioso, hasta dar con ellos en poder de los Tribunales de justicia; resolución que adoptaré con sentimiento y á que creo no han de dar lugar los Ayuntamientos.

A continuación un estado en que, según los datos que obran en este Gobierno, aparecen los descubiertos objeto de esta circular, y concedo un mes de plazo; primero para que, mediante certificación en forma, se acredite las cantidades que por los últimos trimestres se hubiesen satisfecho á los Recaudadores de contribuciones, y segundo, para que, por lo que atañe á anteriores años económicos, tuvieran que alegar las Corporaciones municipales.

Todo Ayuntamiento que desde el día 15 de Mayo, resulte sin normalizar el servicio de que se trata, satisfaciendo en debida forma sus atrasos, ó conviniendo con mi Autoridad en la forma y tiempo de efectuarlo, será objeto de los procedimientos á que antes he aludido y de cuyo cumplimiento me remito á los hechos del porvenir, más que á cuanto al presente pudiera decir con conminaciones que no suelen dar resultado alguno.

Guadalajara 13 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

—953

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Sr. Alcalde de.....

RELACIÓN de las cantidades que por atenciones de Instrucción pública, adeudan los pueblos de esta provincia, con expresión del ejercicio á que corresponde el descubierto.

PUEBLOS.

AÑOS Á QUE CORRESPONDE EL DESCUBIERTO

	1882 -83	1883—84	1884- 85	1885—86	1886—87	1887—88
<i>Partido de Atienza.</i>						
Gascueña.....	»	»	1155 64	1875	1893 75	1700
Zarzuela de Jadraque.....	»	»	187 50	»	»	562 50
Hiendelaencina.....	»	»	»	525	176 92	1039
La Toba.....	»	»	»	127 86	»	595 73
Cantalojas.....	»	»	»	»	155	937 50
Valdelcubo.....	»	»	»	»	41 22	»
Somolinos.....	»	»	»	»	»	82 50

Partido de Brihuega.

Romanos.....	"	"	850	"	400	"	1186 92	845 50
Hontanares.....	"	"	"	"	"	"	132 50	348 "
Olmeda del Extremo.....	"	"	"	"	"	"	10 "	138 76
Argecilla.....	"	"	"	"	"	"	"	1000 "
Atanzón.....	"	"	"	"	532 50	"	754 89	1473 75
Valdearenas.....	"	"	"	"	"	"	"	269 50

Partido de Cifuentes.

Villarejo de Medina.....	67 50	302 51	269 97	193 75	315	"	750	"
Huertahernando.....	"	121 90	560	750	372 50	"	340	"
Arbeteta.....	"	"	1204 63	"	"	"	1710 25	"
Saelices.....	"	"	10	"	"	"	"	"
Trillo.....	"	"	565 25	257 50	869 50	"	957 50	"
Sacecorbo.....	"	"	888 76	1188 76	1488 72	"	1234 24	"
Armallones.....	"	"	"	884 22	1440	"	1920	"
Alaminos.....	"	"	"	100 34	94 52	"	158 12	"
Cifuentes.....	"	"	"	179 70	"	"	"	"
Zaorejas.....	"	"	"	950	1900	"	1425	"
Ocentejo.....	"	"	"	"	139 37	"	145 18	"
Villanueva de Alcoron.....	"	"	"	"	"	"	875	"
Gualda.....	"	"	"	"	"	"	411	"
Riva de Saelices.....	"	"	"	"	"	"	215	"
Rivaredonda.....	"	"	"	"	"	"	127 12	"
Valtablado del Rio.....	"	"	"	"	"	"	99 25	"

Partido de Cogolludo.

Málaga del Fresno.....	"	"	401 25	192 55	1007 50	"	953	"
Valdesotos.....	"	"	"	53 42	87 37	"	220 61	"
El Cardoso.....	"	"	"	"	62 26	"	253 34	"

Partido de Guadalajara.

Valdenoches.....	"	112 50	"	"	"	"	"	"
------------------	---	--------	---	---	---	---	---	---

Partido de Molina.

Tartanedo.....	"	96 24	84 75	"	"	"	80 26	"
Villar de Cobeta.....	"	78 75	"	247 50	144	"	"	"
Alcoroches.....	"	"	259 72	233 50	1314 50	"	1635	"
Anchuela del Campo.....	"	"	95	225	"	"	"	"
Alustante.....	"	"	"	324 76	418 76	"	138 76	"
Villel de Mesa.....	"	"	"	26 13	895 39	"	848	"
Peralejos.....	"	"	"	"	523 63	"	808 75	"
Fuentelsaz.....	"	"	"	"	"	"	1078 25	"
Baños.....	"	"	"	"	"	"	275 92	"
Megina.....	"	"	"	"	"	"	73 75	"
Olmeda de Cobeta.....	"	"	"	"	"	"	124	"
Pardos.....	"	"	"	"	"	"	98 75	"
Poveda de la Sierra.....	"	"	"	"	"	"	153	"
Establés.....	"	"	"	"	"	"	110	"
Luzon.....	"	"	"	"	"	"	152 82	"

Partido de Pastrana.

Valdeconcha.....	263 07	652 25	575	"	784 75	1205	"	"
Zorita de las Canes.....	163 14	652 50	654 50	217 49	"	"	"	"
Drievés.....	"	"	487 50	1186 39	930 50	"	546 86	"
Romanones.....	"	"	"	358 56	469	"	537 50	"
Peñalver.....	"	"	"	"	485	"	"	"
Fuentelaencina.....	"	"	"	"	"	"	1077 80	"

Partido de Sacedón.

Recuenco.....	1362 25	868 57	1365	"	1382 75	1751 75	1697	"
Millana.....	"	"	"	626 40	472 38	"	926 39	"
Castilforte.....	"	"	"	80	214	"	426 50	"
Escamilla.....	"	"	"	495	1030	"	1250	"
Salmerón.....	"	"	"	167 81	"	"	969	"
Alique.....	"	"	"	"	127 54	"	75 52	"
Córcoles.....	"	"	"	"	431 61	"	867 12	"
Peralveche.....	"	"	"	"	125	"	"	"
Casasana.....	"	"	"	"	"	"	483	"
Chillarón del Rey.....	"	"	"	"	"	"	338	"
Pareja.....	"	"	"	"	"	"	919 6	"
Poyos.....	"	"	"	"	"	"	490	"
Hontanillas.....	"	"	"	"	"	"	67 83	"
Morillejo.....	"	"	"	"	"	"	300	"

Partido de Sigüenza.

Pelegrina.....	"	"	"	509 49	"	370 94
Horna.....	"	"	"	"	125 »	505 64
Alcuneza.....	"	"	"	"	115 84	287 56
Almadrones...	"	"	"	"	197 50	590 »
Villaseca de Henares.....	"	"	"	"	"	448 20
Torremocha del Campo.....	"	"	"	"	"	170 »
Moratilla de Henares.....	"	"	"	"	"	66 10
Olmedillas.....	"	"	"	"	"	103 5

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

El día 20 del mes actual, quedará abierto el pago en la Caja especial de primera enseñanza, para los Sres. Habilitados, cuya presentación en la misma lo verificarán en los días siguientes:

Día 20, Habilitados del partido de Atienza y Brihuega.

Día 21, id. de Cifuentes y Cogolludo.

Día 22, id. de Guadalajara y Pastrana.

Día 23, id. de Sacedón y Sigüenza.

Día 25, id. de Molina.

Los Sres. Maestros pasarán á recojer las cantidades que les corresponda percibir, tres días después del señalado á los Habilitados respectivos, á fin de que tengan tiempo para regresar á sus domicilios, arreglar las nóminas y demás documentación.

Guadalajara 15 de Febrero de 1889.—El Presidente, José Escrig.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Sección de Recaudación.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo último, dará principio la cobranza de la contribución ordinaria de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, por el tercer trimestre del actual año económico de 1888 á 89, en los pueblos de los partidos de Cifuentes y Sacedon, en los días 19, 20 y 21 del mes actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades encargadas de la recaudación y contribuyentes interesados, recomendando á estos últimos el pago puntual de sus descubiertos para no incurrir en los apremios

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	5	140.....	D. Juan Palazuelos.....	Sotodosos.....	1 casa.....
2	16	36.....	Manuel Aguado.....	Castellar.....	1 suerte.....
3	»	131.....	Rufino Viñuelas.....	Viñuelas.....	1 casa.....
4	21	42.....	Tomás del Olmo.....	Olmeda de Jadraque.....	10 fincas..
5	»	44.....	Esteban Rafael Hervás.....	Madrid.....	1 tierra.....
6	»	45.....	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
7	»	46.....	El mismo.....	Idem.....	1 olivar.....
8	»	47.....	El mismo.....	Idem.....	1 tierra.....
9	14	138.....	Ricardo Ruiz Gil.....	Idem.....	1 casa.....
10	17	100.....	Segundo Megino.....	Molina.....	2 suertes.....
11	18	171.....	José Lopez Lozano.....	Atienza.....	1 casa.....
12	16	16.....	Mateo Gomez, Eusa.....	Brihuega.....	1 terreno.....
13	18	16.....	Faustino Heras.....	Cogolludo.....	1 era.....
14	»	17.....	Domingo la Fuente.....	Ledanca.....	1 suerte.....

Guadalajara 31 de Enero de 1889.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878

1	15	34.....	D. Patricio Vigil.....	Sotodosos.....	1 suerte ..
2	»	35.....	Felipe Tamayo.....	Idem.....	1 id.....
3	16	38.....	Félix Moreno.....	Gárgoles de Abajo.....	1 quiñon.....
4	»	114.....	Silverio Blasco.....	Casa de Uceda.....	1 casa.....
5	24	155.....	Andrés Sanz Atienza.....	Humanes.....	1 censo.....
6	15	108.....	Gumersindo Redondo.....	Madrid.....	17 fincas.....
7	16	134.....	Lorenzo Fernandez.....	Idem.....	1 lote núm. 27.....
8	»	135.....	Lino Romo Agraz.....	Sacedon.....	1 id. núm. 13.....
9	17	138.....	Lorenzo Fernandez.....	Madrid.....	1 casa.....

Guadalajara 9 de Febrero de 1889.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia y fuera de ella, den la mayor publicidad posible al periódico oficial en que el presente aparezca inserto para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

La Miñosa 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Cándido Esteban.—El Secretario, Antonino Balbuena. —850

ESCARICHE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Escariche 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Tiburcio Cortijo. —851

TENDILLA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Romanones, Armuña, Fuentelviejo, Moratilla de los Meleros, Peñalver, Budia, y Pastrana, den la mayor publicidad posible al *Boletín* en que se halle inserto este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de sus administrados, que posean fincas en este término

Tendilla 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pantaleón San Andrés. —846

CASTILFORTE.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, de impuestos correspondientes al mismo y atrasos de ejercicios anteriores, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días 17, 18 y 19 de los corrientes, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Castilforte 10 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Gumersindo Alvaro.—Agapito Gil, Secretario. —910

CASASANA.

La cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico de 1888 á 89, que se halla á cargo de este Ayuntamiento, estará abierta en la Sala consistorial, en los días 25, 26 y 27 del presente mes y hora de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en cuyos días pueden satisfacer sus respectivas cuotas, los contribuyentes á los cuales se les invita para ello y de este modo se evitarán incurrir en el apremio que marca la instrucción.

Casasana 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Natalio Ramos. —912

EL RECUENCO.

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este distrito municipal,

se hace saber al público por medio del presente, que en los días 20, 21 y 22 de este mes, estará abierta la correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico.

El Recuenco 9 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Laureano Costero. —913

HONTANILLAS.

De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo último, y estando á cargo de la corporación la cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre, los días 20, 21 y 22 del corriente mes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes y hacendados terratenientes en el distrito municipal.

Hontanillas 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde.—P. O.—Benito Juvera.

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional refundido, correspondiente al ejercicio del año de 1887 á 88, por término de 15 días para oír reclamaciones que sean justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas por muy justas que sean.

Hontanillas 11 de Febrero de 1889.—El Alcalde.—P. S. M.—Benito Juvera. —914

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE GUADALAJARA

D. Luis Ybargüen y Pérez-Seoane, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Guadalajara.

Certifico: Que en esta Audiencia se halla pendiente una causa seguida en el Juzgado de instrucción de esta capital, contra Tomás Monge Bartolomé, por delito de hurto, en cuya causa se ha expedido la siguiente

Requisitoria.—Esta Audiencia, en auto fecha 31 de Enero próximo pasado, ha acordado sea llamado y buscado por requisitoria para que se presente en el término de tres meses, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, Tomás Monge Bartolomé, hijo de Angel y de Rita, natural de Sigüenza, de 33 años, soltero, jornalero, sin instrucción, que por delito de hurto sufrió condena en la Cárcel de esta capital, y posteriormente residió en Sigüenza y estuvo trabajando en las obras del Ferrocarril de Torralba á Soria; porque estando en libertad provisional, no ha sido habido para hacerle un requerimiento ni ha concurrido á la presencia judicial los días que le estaban señalados. Y habiéndose decretado además en el expresado auto la detención del Tomás Monge Bartolomé, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, que lo busquen, y si es habido, lo pongan á disposición de este Tribunal, conduciéndolo detenidamente á la Cárcel de esta capital.

Y para que tenga cumplimiento lo mandado, expido esta requisitoria en Guadalajara á 7 de Febrero de 1889.—Luis Ybargüen.—V.º B.º—La Hoz. —903

Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente edicto y término de ocho días, cito, llamo y emplazo para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se instruye por muerte y hurto de una gallina en los primeros días del mes de Enero último, y ofrecerle el procedimiento á la persona ó personas de esta población que en la expresada época les faltara; pues así lo tengo acordado por providencia de ayer; y con el fin de que se haga público, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 10 de Febrero de 1889.—Antonio Bajo.—Por mandado de S. S.—Tomás del Amo. —906

Don Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que según me participa el señor Juez de Instrucción de Medina del Campo, en la madrugada del día 1.º del actual, se fugaron de la Cárcel de aquél partido los sugetos siguientes:

Miguel Lopez Carriche, de 38 á 40 años de edad, estatura alta, grueso, pelo canoso, cara larga, ojos castaños, barba poco poblada, con bigote; tiene un hoyo pequeño en la mejilla del lado derecho, viste pantalón de pana color café, chaqueta de astrakán negra y gorra de piel de nutria.

Julián de la Cruz Expósito, de unos 42 años de edad, estatura regular, pelo castaño, un poco bizco del ojo derecho; tiene una cicatriz en la mejilla del lado derecho que le coje toda la cara; gasta patillas sin bigote y viste pantalón de pana color café y americana de astrakán de seda negra.

Manuel Alvarez Martinez, de 27 años de edad, que no los representa, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, sin pelo de barba; viste pantalón de lanilla color verdoso, chaleco bayonés con botones, adornado con veludillo negro, americana como el pantalón y gorra de piel de nutria. Los tres hablan con acento extremeño.

Por tanto, encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y captura de los expresados tres sugetos, y en el caso de conseguirlo, dispongan su remisión á dicho Juzgado, con las seguridades debidas.

Dado en Sacedón á 6 de Febrero de 1889.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —829

Juzgados municipales

ESPINOSA DE HENARES.

Don Rafael Zurita de la Torre, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Espinosa de Henares.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado el día 12 del actual, á instancia del señor D. Francisco Ternero de la Peña, Vicepresidente de la Diputación provincial, contra D. Mariano Serrano Delgado, vecino de Jadraque, sobre reclamación de 125 pesetas que le adeuda por renta de una casa y huerta de su propiedad, con más el desahucio de éstas, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: atento á los citados autos y á su mérito, que debo de condenar y condeno á que en el término de ocho días satisfaga á D. Francisco Ternero, de esta vecindad, residente en la ciudad de Guadalajara, la suma de 125

pesetas que le adeuda y deje á disposición del referido D. Francisco, la casa y huerta, por tenerlo así contratado á falta de cumplimiento del contrato, y al pago de todas las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia á las partes, debiendo hacer respecto al demandado por su ausencia y rebeldía en los estrados de este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 281 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á los efectos y cumplimiento del artículo 283 de la misma, remítase certificación de la parte dispositiva de esta sentencia al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo preveyó, mandó y firma el Sr. Juez de que certifico.—Juan Brias.—P. S. M.—Rafael Zurita.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de esta villa, estando celebrando Audiencia pública, de que certifico.—Rafael Zurita.

Notificación en Estrados.—Sin dilación alguna yo el Secretario, por ausencia y rebeldía de D. Mariano Serrano, vecino de Jadraque, notifiqué dicha sentencia en los Estrados de este Juzgado á presencia de los testigos D. Cirilo Fuencemillán y Julián Angón, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Julián Angón.—Cirilo Fuencemillán.—Zurita.

Lo anteriormente inserto concuerda á la letra con su original al que me refiero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines acordados, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Espinosa de Henares á 13 de Febrero de 1889.—V.º B.º—El Juez Municipal, Juan Brias.—Rafael Zurita. —931

AGUARDIENTES

En Brihuega, en las antiguas fábricas de Don José del Cerro y Sanz, calle del Cantón, núm. 2, y de D. Angel Gordo y Pareja, Sinoga, 29, se expende aguardiente superior de 16 á 17 grados, á 30 reales arroba. 3-1

EL LIBRO DEL JURADO

Con la ley de 20 de Abril de 1888, anotada y concordada con la Ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal, Constitución del Estado, etc., por Freixa, una peseta en rústica y 1'50 en pasta.

De venta aquí todas las obras de Administración del Sr. Freixa.

El Código civil Español anotado y concordado, primer libro, por el Dr. Bofarull, dos pesetas.

El Quijote de Cervantes, obra extensa, aumentada con el Buscapié y con más de 300 grabados y láminas, 6 y 8 pesetas.

La cocina Moderna perfeccionada, tratado completo y extenso de cocina, pastelería, repostería, y botillería, con infinidad de grabados, 3 pesetas

Libros de texto para Escuelas, Institutos, etc.

Diccionarios castellanos, latinos y franceses, y devocionarios de lujo y ordinarios.

Inmenso surtido en *papeles* de hilo y algodón, de barba y cortado, de cartas, etc.; sobres, plumas, tintas, cuadernos y libros rayados, cadenas de reloj, petacas, carteras, hule pizarra para encerados con marcos y sin ellos; plumeros, timbres, láminas, mapas, crucifijos, cerillas, libros de texto y material para Escuelas, Secretarías, Oficinas, etc., á precios económicos, y otra infinidad de artículos en la librería de D. Saturnio Ramirez, incluso sus libros *Novísima Aritmética* con sistema métrico decimal, y *El Tesoro de las familias*.

Mayor baja, 21, Plazuela de San Andrés.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.